

EXP-UNC: EX-2020-00191464-**CÓRDOBA, 23 de febrero de 2021****VISTO:**

El expediente EX-2020-00191464- por el cual la doctoranda Carolina Gisele Mazzetti Latini, DNI 30.656.348, eleva el trabajo de Tesis Doctoral titulado “Mediaciones en la construcción social de la muerte. Experiencias de personas mayores de la ciudad de Córdoba, Argentina”, dirigida por la Dra. Paulina B. Emanuelli. Y que la misma se encuentra aprobada para realizar la defensa oral y pública, por lo que es necesario fijar fecha de Defensa de Tesis.

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos por el Reglamento Interno de la Carrera de Doctorado, conforme la Resolución de la Decana Normalizadora N° 71/2018, en cuanto a la presentación de Tesis Doctoral

Que la alumna Carolina Gisele Mazzetti Latini, DNI 30.656.348, hizo entrega, en tiempo y forma, del trabajo de Tesis Titulado: Mediaciones en la construcción social de la muerte. Experiencias de personas mayores de la ciudad de Córdoba, Argentina”, el que fue evaluado por el Tribunal designado por Resolución Decanal N°489/2020, integrado por los Profesores Titulares: Laura Maccioni (FCC, UNC), Paula Pochintesta (FCS, UBA), Hernán Otero (UNCPBA) y en carácter de Suplentes: Carlos Giordano (UNLP), Adriana Álvarez (UNMDP) los que establecieron que se estima procedente la defensa oral del trabajo presentado.

Que habiéndose fijado fecha por RD N°560/2020, la defensa de la misma se vio imposibilitada de realizar por razones personales las cuales fueron debidamente justificadas incorporando la correspondiente documentación respaldatoria en el presente expediente.

Que resulta necesario fijar nueva fecha y hora para la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral en cuestión.

Que la Ordenanza 13/2012 del HCS autoriza el uso de videoconferencia y/u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de las Tesis de Doctorado y Maestría en el ámbito de la UNC.

Que resulta aplicable lo prescrito en el art. 3 de la Ordenanza 02/07 que autoriza a “...Los Directores de carreras de posgrado o quienes cumplan funciones equivalentes según la reglamentación respectiva, podrán firmar las Actas de Exámenes en reemplazo del profesor responsable de la evaluación, cuando en razón de la residencia de este fuera de la sede de la Universidad ello resultara necesario; en tal caso, deberá adjuntar al Acta Manuscrita la documentación que avale la información contenida en ella...”.

Lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución Rectoral N° 433-E-2020 que autoriza a las Unidades Académicas con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a tomar los exámenes de tesis de posgrado con la modalidad virtual, bajo los lineamientos detallados en el ANEXO I que establece las pautas para el desarrollo de exámenes de tesis, el ANEXO II que fija el modelo de carta de autorización y el ANEXO III que define el modelo de informe de reconocimiento de identidad.

Por todo ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar fecha para la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral de la doctoranda Carolina Gisele Mazzetti Latini, DNI 30.656.348, titulada “Mediaciones en la construcción social de la muerte. Experiencias de personas mayores de la ciudad

de Córdoba, Argentina”, dirigida por la Dra. Paulina B. Emanuelli, para el día 04 de marzo del año 2021, a las 10:00 hs. en la Secretaría de Posgrado de esta Facultad o por videoconferencia en caso que las condiciones sanitarias o de la asistencia de los integrantes del Tribunal no permitan una defensa presencial.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Secretaría de Posgrado de esta Facultad el uso de videoconferencia o sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de la Tesis de Doctorado, por las causales del artículo anterior o en caso que alguno de los miembros del Tribunal se viera impedido de asistir físicamente a la sede de la Facultad de Ciencias de la Comunicación –Secretaría de Posgrado, como así también la elaboración conjunta del acta de defensa de tesis por parte del tribunal evaluador, todo ello en los términos y procedimientos de la normativa citada en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese a los interesados. Gírese Secretaría de Posgrado y Despacho de Alumnos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 48



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba